

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

La **E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.**, es una Institución Pública integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que presta servicios de salud de complejidad, que para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con un Servicio Profesional de Asesoría Jurídica, Defensa y Representación Legal en procesos de jurisdicción contenciosa administrativa y por cualquier otro concepto.

La **ESE** para cumplir con eficaz y eficiencia su gestión requiere de recursos humanos profesionales con conocimiento en DERECHO para asesorar los procesos jurídicos que se adelantan a favor y en contra del Hospital quien contantemente debe actuar en la prestación de los servicios profesionales como asesor jurídico externo de la ESE de los procesos judiciales y extrajudiciales derivados de acciones contractuales, que se designen por la gerente.

Al igual el hospital para llevar acabo los diversos procesos contractuales que se debe desarrollar dentro de la institución y con el propósito de realizar su objeto misional y estatutario, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado que asesore al hospital en que respecta a temas contractuales, además de contar con la asesoría continua, respaldo, soporte y gestión en el subproceso de contratación, enfocándose en cumplimiento de las necesidades y deberes asignados, como también apoyar a los distintos requerimientos que provengan de las autoridades judiciales, órganos de control y asesores jurídicos externos en pro de la defensa de los intereses de la entidad, así como manejar la información actual contractual, seguimiento del trámite de estos y gestión final para que el hospital pueda hacer un seguimiento claro de los proceso que se manejan en el área jurídica en el proceso de contratación.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la **E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, para la vigencia Fiscal 2024 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder a la contratación de Servicios de Profesionales de Asesoría jurídica.

En mérito de lo expuesto, resulta conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de un Asesor jurídico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE MANERA EXTERNA A LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, DE IGUAL FORMA ASISTIR Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN PROCESOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE DERIVE DE LAS ACCIONES PROPIAS DE UN ASESOR JURÍDICO EXTERNO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

- a)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- b)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones necesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual.
- c)** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de este, al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- d)** Realizar las siguientes actividades:
 - Asistir y presentar judicialmente a la ESE, cuando esta lo requiera, previo el otorgamiento del respectivo poder, frente a la administración de justicia en los procesos judiciales que la ESE le asigne.
 - Recibir el poder especial otorgado por la ESE, para la atención de cada proceso en específico.
 - Atender de manera oportuna las diligencias y gestiones derivadas del objeto del contrato.
 - Rendir los informes que le solicite el supervisor.
 - Ejecutar el contrato en forma directa y de buena fe.
 - Atender y asistir personalmente a todas las diligencias que se programen por el despacho judicial respectivo de cada proceso que se atienda.

- Atender las diligencias de conciliación y/o transacción a favor de la ESE, cuando sea necesario para la terminación de un proceso o precaver la iniciación de uno nuevo.
- Todas las demás le sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual
- El CONTRATISTA deberá mantener reserva de la información y los documentos relacionados con la ejecución del contrato y con el funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y todos los documentos relacionados con su ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

A su vez, la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
- b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este contrato.
- c) Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
- d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
- f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
- g) No otorgar poder de representación en los procesos y actuaciones administrativas asignados al contratista a otro apoderado judicial, hasta que el contratista no emita la correspondiente paz y Salvo de Honorarios por sus servicios prestados, de conformidad a lo dispuesto en la ley 1123 de 2007.
- h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".
Dispone el mencionado.*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se trata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrar se puede ejecutar por una persona natural con título profesional y con experiencia acreditada como asesor en entidades del estado, en consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de profesional.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato es de **ONCE MILLONES PESOS (\$11.000.000 M.L.)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

3.6 El plazo para la ejecución del contrato será un (01) meses y (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, no está sujeto a una jornada laboral, sin embargo, deberá prestar su servicio de apoyo a la gestión, cuando EL CONTRATANTE lo solicite, o de conformidad a la programación que se le establezca.

3.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se cancelará mediante actas parciales mensuales cumplidas, por el valor de cinco millones quinientos mil pesos M.L. (5.500.000.00 M.L.) El valor total de presente contrato equivale a: **ONCE MILLONES PESOS (\$11.000.000 M.L.)**, menos deducciones por impuestos al recibir los trabajos del objeto del contrato a satisfacción, **previa** presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Adicionalmente el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, con el lleno de los requisitos administrativos y de la seguridad social exigidos para el Pago de la cuenta.

Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro

3.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	15867
Valor:	\$5.500.000 M.L.
Autorizados por	VIVIANA ROCHA ZUÑIGA

4 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato.
- b) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato
- c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas.
- d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por EL CONTRATISTA
- g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- h). Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato.

La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

5. GARANTIAS.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACT UAL	POST- CONT RACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta				NO		
Cumplimiento				NO		
Buen manejo del anticipo				NO		
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		
Calidad del servicio				NO		
Provisión de repuestos				NO		
otros				NO		
Seguro de responsabilidad civil.				NO		

6. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar la “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE MANERA EXTERNA A LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, DE IGUAL FORMA ASISTIR Y REPRESENTAR JUDICIALMENTE EN PROCESOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE DERIVE DE LAS ACCIONES PROPIAS DE UN ASESOR JURÍDICO EXTERNO.”.

Se elabora y firma el presente estudio de oportunidad y conveniencia en Contratación, a los veinte (20) día del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ

Gerente

E.S.E. Hospital Municipal de Puerto Colombia